

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Paseo de Gracia, 19- 4ª Planta
08007 - Barcelona

En Valencia, a 19 de noviembre de 2009

Ref.: Folleto Informativo del Tercer Programa de Pagarés de Banco de Valencia S.A.

D. Juan Ignacio Hernández Solanot, en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A.

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Folleto Informativo del Tercer Programa de Pagarés de Banco de Valencia S.A., que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 19 de noviembre de 2009.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático del Folleto Informativo con fecha de vigencia 20 de noviembre de 2009.

Atentamente,

Banco de Valencia, S.A.

D. Juan Ignacio Hernández Solanot



BANCO DE VALENCIA

“TERCER PROGRAMA DE PAGARÉS DE BANCO DE VALENCIA, S.A.”

El presente folleto base ha sido elaborado conforme al anexo V del Reglamento CE/809/2004 de 29 de Abril, y ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 19 de noviembre de 2009 y se complementa con el Documento de Registro de Banco de Valencia, S.A. elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) N° 809/2004, de 29 de abril de 2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 19 de noviembre de 2009, el cual se incorpora por referencia.

INDICE

I. RESUMEN	
II. FACTORES DE RIESGO	
III. FOLLETO DE BASE	
1. PERSONAS RESPONSABLES	11
2. FACTORES DE RIESGO	11
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	11
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	11
3.2. Motivo de la emisión y destino de los ingresos	11
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	12
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores	12
4.2. Legislación de los valores	12
4.3. Representación de los valores	12
4.4. Divisa de la emisión	12
4.5. Orden de prelación	12
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	12
4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	13
4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	13
4.8.1 Precio de amortización	13
4.8.2 Fecha y modalidades de amortización	13
4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	14
4.10. Representación de los tenedores de los valores	14
4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se han emitido los valores	14
4.12. Fecha de emisión	15
4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	15
4.14. Fiscalidad de los valores	15
5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública	17
5.1.2 Importe máximo	17
5.1.3 Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud	17
5.1.4 Método del prorrateo	18
5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud	18
5.1.6 Método y plazos para el devengo de los valores y para la entrega de los mismos	18
5.1.7 Publicación de los resultados de las Ofertas	18
5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	18
5.2. Plan de colocación y adjudicación	19
5.2.1 Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores	19
5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada	19
5.3. Precios	19
5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo	19
5.4. Colocación y aseguramiento	21
5.4.1 Entidades coordinadores y participantes en la colocación	21
5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias	21
5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento	21
5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento	21
6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	21
6.1. Solicitudes de admisión a cotización	21
6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	21
6.3. Entidades que ofrecen contrapartida	22
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	23
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión	23
7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores	23
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros	23
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	23
7.5. Ratings	24

I. RESUMEN

- A) *Este resumen debe leerse como introducción al Folleto Base.*
- B) *Toda decisión de inversión en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base y el Documento de Registro en su conjunto.*
- C) *No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen a no ser que dicho Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base.*

Hay un Folleto de Base que se puede consultar de forma gratuita en la sede del emisor y en la página web de CNMV (www.cnmv.es)

• INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO BASE

1. Valores ofertados

Pagarés emitidos al descuento y representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR) y sus Entidades Participantes.

2. Denominación de la emisión

“Tercer Programa de Emisión de Pagarés de Banco de Valencia S.A.”

3. Emisor

Banco de Valencia, S.A. (en adelante el “Emisor” o la “entidad”), entidad con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla 2 y 4 fundado el 20 de marzo de 1900, CIF: A-46002036. Inscrito en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3175, Libro 489, Folio 1, Hoja V-6912 y número de registro en Banco de España 0093.

4. Garantía

Los pagarés que se emitan quedarán garantizados por la responsabilidad patrimonial universal del Banco de Valencia, S.A., con arreglo a derecho. Los Pagarés que se emitan no tendrán garantías reales ni de terceros.

5. Calificación crediticia

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación por ninguna entidad calificadora. La Entidad emisora ha sido evaluada por la agencias de calificación de riesgo crediticio Moody’s y Fitch Ratings.

	Moody’s	Fitch
Largo plazo	Baa1	BBB+
Corto plazo	P2	F2
Fecha de calificación	1 de septiembre de 2009	29 de junio de 2009
Perspectiva	Negativa	Estable

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación.

Las mencionadas calificaciones son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

6. Importe del programa

El saldo vivo nominal máximo en cada momento será de 1.000 millones de euros representados por 1.000.000 de pagarés.

7. Importe Nominal Unitario

El nominal de estos pagarés es de 1.000 euros.

8. Precio de Emisión

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno, en función del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte.

9. Precio de Amortización

Los pagarés emitidos bajo este programa de emisión se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que le corresponda.

10. Fecha de Amortización

Los plazos de vencimiento de estos Pagarés estarán comprendidos entre 3 días hábiles y 545 días naturales. Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar su negociación en el mercado secundario, se procuraran establecer vencimientos semanales.

11. Amortización anticipada

No existe la opción de amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este programa.

12. Tipo de interés

El tipo de interés nominal será el concertado por el Emisor y el tomador de cada Pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

13. Cupón

Los pagarés se emiten al descuento por lo que no existen cupones periódicos.

14. Rentabilidad

La rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o el de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho a cobro de cupones periódicos.

15. Duración del programa

La vigencia del presente programa es de 12 meses a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Durante este período se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido.

16. Proceso de Colocación.

Los pagarés a emitir estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros.

Las personas interesadas en suscribir los pagarés podrán cursar sus peticiones en cualquier oficina del Banco de Valencia, dentro del horario de apertura al público (de 8:30 a 14:30 horas), fijándose en ese momento todos los aspectos de la operación, en particular la fecha de emisión (que coincidirá con la de desembolso), el vencimiento, el importe nominal, el tipo de interés nominal o precio ofertado y el importe efectivo. Supuesto el acuerdo entre ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y el Emisor le entregará un ejemplar de la orden de suscripción realizada y una copia del presente resumen.

Los peticionarios que sean clientes de Banco de Valencia SA deberán tener abierta una cuenta de efectivo y de valores en la Entidad. Si no dispusieran de cuenta de valores se procederá a su apertura, estando dicha apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento ni de que, posteriormente, se traspasen, a petición del suscriptor, a otras Entidades pagando las comisiones oportunas. Así mismo, el cierre de dichas cuentas estará, igualmente, libre de gastos para el suscriptor. En el momento de efectuar la suscripción se efectuará una retención de saldo en la cuenta de efectivo

Aquellos peticionarios que no sean clientes de Banco de Valencia SA, sean cualificados o no, podrán efectuar el pago mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a la entidad emisora, siendo de su cuenta los gastos que la misma pudiera ocasionar; o mediante adeudo en la cuenta de efectivo que el inversor abra en Banco de Valencia SA y se depositarán en la cuenta de valores que abra en Banco de Valencia SA las cuales estarán sujetas a las comisiones de administración que Banco de Valencia SA tenga establecidas para dichas cuentas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento ni de que, posteriormente, se traspasen, a petición del suscriptor.

Los inversores cualificados podrán contactar con el Emisor directamente a través de su Sala de Tesorería y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el Programa, para importes iguales o superiores a 300.000 euros. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha en que se realice la orden de suscripción debiéndose confirmar en la citada orden todos los términos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax. Los pagarés así solicitados serán emitidos por Banco de Valencia y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un día hábil posterior a la fecha de la orden de suscripción, mediante abono en la cuenta que Banco de Valencia mantiene en Banco de España, mediante orden de movimientos de fondos (OMF) o mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en Banco de Valencia, antes de las 14 horas del mismo día del desembolso.

La fecha de desembolso será el mismo día de la contratación de la operación para las operaciones realizadas, hasta las 10:45 horas, con clientes que tengan abierta cuenta de valores y de efectivo en la Entidad Emisora y el primer día hábil siguiente a la fecha de contratación para las peticiones formalizadas a partir de dicha hora. Para los peticionarios que no sean clientes, la fecha de emisión y desembolso será el primer día hábil siguiente a la fecha de contratación. El día de desembolso el emisor enviará al suscriptor un documento acreditativo de la suscripción realizada.

El emisor podrá emitir pagarés a medida que el cliente lo solicite. No obstante, la Entidad emisora se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

17. Cotización

Por cada emisión se solicitará la admisión a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija en un término no superior a 3 días desde la fecha de admisión y, en cualquier caso, antes de la fecha de vencimiento.

18. Liquidez

Contrato de liquidez con Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en relación con el presente programa de pagarés. En virtud de este contrato de liquidez, la Entidad de Contrapartida asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a estos pagarés hasta un importe máximo del 10% del saldo vivo.

19. Régimen fiscal.

De acuerdo con la legislación en vigor, los pagarés se consideran activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales de la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de No Residentes) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo. Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, siempre que estén representados en anotaciones en cuenta y sean negociables en el mercado secundario oficial de valores español. Si no se cumpliera cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos, a una retención del 18%. La base de retención estará constituida por la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

• ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

Ratios de gestión y solvencia	30/09/2009	30/09/2008	31/12/2008
Core capital	5,99%	5,98%	6,24%
TIER 1	6,92%	6,93%	7,17%
TIER 2	3,28%	3,52%	3,36%
Ratio de solvencia	10,20%	10,46%	10,53%
Superávit de recursos propios	401.419	438.943	460.030
Indice de morosidad	4,14%	1,85%	2,99%
Indice de cobertura de morosos	77,21%	120,13%	79,80%

Detalle del Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidados al 30 de septiembre de 2008 y 2009, no auditadas y al 31 de diciembre de 2008, auditadas.

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO DEL GRUPO ELABORADO CONFORME A LA CIRCULAR 4/2004 DEL BANCO DE ESPAÑA (en miles de Euros)					
ACTIVO	30/09/2009	30/09/2008	Variación		31/12/2008
			Importe	%	
Caja y depósitos en bancos centrales	69.096	427.312	(358.216)	(83,83%)	76.477
Cartera de negociación	112.954	21.066	91.888	436,19%	74.698
Activos financieros disponibles para la venta	637.400	1.802.220	(1.164.820)	(64,63%)	739.528
Valores representativos de deuda	456.128	1.560.752	(1.104.624)	(70,78%)	515.591
Otros instrumentos de capital	181.272	241.468	(60.196)	(24,93%)	223.937
Inversiones crediticias	20.400.276	18.699.631	1.700.645	9,09%	20.713.124
Depósitos en entidades de crédito	341.823	158.799	183.024	115,26%	553.711
Crédito a la clientela	18.239.081	18.540.832	(301.751)	(1,63%)	18.539.907
Valores representativos de deuda	1.819.372	-	1.819.372	-	1.619.506
Cartera de inversión a vencimiento	-	-	-	-	-
Derivados de cobertura	64.316	456	63.860	14004,39%	16.925
Activos no corrientes en venta	350.459	6.479	343.980	5309,15%	9.016
Participaciones	246.188	161.504	84.684	52,43%	184.730
Contratos de seguros vinculados a pensiones	14.580	10.036	4.544	45,28%	14.580
Activo material	251.898	258.809	(6.911)	(2,67%)	343.957
De uso propio	240.605	249.619	(9.014)	(3,61%)	213.880
Inversiones inmobiliarias	11.293	9.190	2.103	22,88%	130.077
Activo intangible	1.702	1.811	(109)	(6,02%)	2.148
Activos fiscales	170.185	109.654	60.531	55,20%	111.422
Otros activos	209.331	53.018	156.313	294,83%	83.521
TOTAL ACTIVO	22.528.385	21.551.996	976.389	4,53%	22.370.126
PASIVO					
Cartera de negociación	112.954	21.066	91.888	436,19%	74.698
Pasivos financieros a coste amortizado	20.878.623	20.015.620	863.003	4,31%	20.804.365
Depósitos de bancos centrales	1.053.757	1.254.953	(201.196)	(16,03%)	1.901.069
Depósitos de entidades de crédito	2.773.668	2.730.967	42.701	1,56%	2.404.394
Depósitos de la clientela	12.532.621	11.289.270	1.243.351	11,01%	11.707.173
Débitos representados por valores negociables	3.645.486	3.970.239	(324.753)	(8,18%)	4.022.838
Pasivos subordinados	589.825	592.018	(2.193)	(0,37%)	593.580
Otros pasivos financieros	283.266	178.173	105.093	58,98%	175.311
Derivados de cobertura	13.662	68.982	(55.320)	(80,19%)	18.923
Provisiones	53.402	44.652	8.750	19,60%	50.706
Pasivos fiscales	63.087	77.888	(14.801)	(19,00%)	58.861
Otros pasivos	33.246	36.868	(3.622)	(9,82%)	38.215
TOTAL PASIVO	21.154.974	20.265.076	889.898	4,39%	21.045.768
PATRIMONIO NETO					
Intereses minoritarios	81.478	5.011	76.467	1525,98%	5.757
Ajustes por valoración	42.914	41.776	1.138	2,72%	40.308
Fondos propios	1.249.019	1.240.133	8.886	0,72%	1.278.293
Capital Social	118.351	116.030	2.321	2,00%	116.030
Prima de emisión	306.322	308.643	(2.321)	(0,75%)	308.643
Reservas	797.396	750.430	46.966	6,26%	750.493
Menos: Valores propios	(67.816)	(41.479)	(26.337)	63,49%	(24.266)
Resultado atribuido al grupo	106.346	117.977	(11.631)	(9,86%)	150.326
Dividendos y retribuciones	(11.580)	(11.468)	(112)	0,98%	(22.933)
Total patrimonio neto	1.373.411	1.286.920	86.491	6,72%	1.324.358
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	22.528.385	21.551.996	976.389	4,53%	22.370.126
Pro-memoria:					
Riesgos contingentes	1.808.306	2.084.226	(275.920)	(13,24%)	2.016.314
Compromisos contingentes	2.353.722	3.213.211	(859.489)	(26,75%)	2.895.387

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ELABORADA CONFORME A LA CIRCULAR 4/2004 DEL BANCO DE ESPAÑA (en miles de Euros)								
	30/09/2009		30/09/2008		Variación		31/12/2008	
	Importe	% s/ATM	Importe	% s/ATM	Importe	%	Importe	% s/ATM
Intereses y rendimientos asimilados	699.607	4,14%	869.546	5,64%	(169.939)	(19,54%)	1.182.220	5,66%
Intereses y cargas asimiladas	391.616	2,32%	590.182	3,83%	(198.566)	(33,64%)	812.922	3,89%
MARGEN DE INTERESES	307.991	1,82%	279.364	1,81%	28.627	10,25%	369.298	1,77%
Rendimiento de instrumentos de capital	4.569	0,03%	3.964	0,03%	605	15,26%	7.775	0,04%
Resultado de entidades valoradas por el método de la par	868	0,01%	7.804	0,05%	(6.936)	(88,88%)	7.540	0,04%
Comisiones percibidas	80.342	0,48%	77.821	0,50%	2.521	3,24%	108.792	0,52%
Comisiones pagadas	5.657	0,03%	9.897	0,06%	(4.240)	(42,84%)	14.107	0,07%
Resultado de operaciones financieras (neto)	26.412	0,16%	9.941	0,06%	16.471	165,69%	17.976	0,09%
Cartera de negociación	5.903	0,03%	8.689	0,06%	(2.786)	(32,06%)	10.516	0,05%
Otros Instrumentos financ. a valor razonable con cambio:	-	-	-	-	-	-	-	-
Instrum. financ. no valorados a valor razonable con camt	20.509	0,12%	1.252	0,01%	19.257	1538,10%	7.460	0,04%
Otros	-	-	-	-	-	-	-	-
Diferencias de cambio (neto)	2.013	0,01%	2.030	0,01%	(17)	(0,84%)	2.759	0,01%
Otros productos de explotación	9.585	0,06%	8.669	0,06%	916	10,57%	11.666	0,06%
Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos	-	-	-	-	-	-	-	-
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financie	-	-	-	-	-	-	-	-
Resto de productos de explotación	9.585	0,06%	8.669	0,06%	916	10,57%	11.666	0,06%
Otras cargas de explotación	4.493	0,03%	4.163	0,03%	330	7,93%	5.809	0,03%
Gastos de contratos de seguros y reaseguros	-	-	-	-	-	-	-	-
Variación de existencias	(881)	(0,01%)	-	-	(881)	-	-	-
Resto de cargas de explotación	5.374	0,03%	4.163	0,03%	1.211	29,09%	5.809	0,03%
MARGEN BRUTO	421.630	2,49%	375.533	2,44%	46.097	12,28%	505.890	2,42%
Gastos de administración	126.659	0,75%	123.897	0,80%	2.762	2,23%	165.382	0,79%
Gastos de personal	86.314	0,51%	85.365	0,55%	949	1,11%	113.048	0,54%
Otros gastos generales de administración	40.345	0,24%	38.532	0,25%	1.813	4,71%	52.334	0,25%
Amortización	9.779	0,06%	9.335	0,06%	444	4,76%	12.722	0,06%
MARGEN DE EXPLOTACION	285.192	1,69%	242.301	1,57%	42.891	17,70%	327.786	1,57%
Dotaciones a provisiones (neto)	2.696	0,02%	(3.591)	(0,02%)	6.287	(175,08%)	(2.378)	(0,01%)
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	218.744	1,29%	90.714	0,59%	128.030	141,14%	127.356	0,61%
Inversiones crediticias	219.114	1,30%	90.101	0,58%	129.013	143,19%	123.863	0,59%
Otros instrum. fin. no valorad. a valor razonable con camt	(370)	(0,00%)	613	0,00%	(983)	(160,36%)	3.493	0,02%
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION	63.752	0,38%	155.178	1,01%	(91.426)	(58,92%)	202.808	0,97%
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	(8)	(0,00%)	-	-	(8)	-	2.729	0,01%
Fondo de comercio y otro activo intangible	-	-	-	-	-	-	2.729	0,01%
Otros activos	(8)	(0,00%)	-	-	(8)	-	-	-
Gananc./pérd. en la baja de act. no clasificados como no	2.301	0,01%	72	0,00%	2.229	3095,83%	65	0,00%
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	-	-	-	-	-	-	-	-
Gananc./pérd. de act. no corr. en vta. no clasif. como op.	64.760	0,38%	885	0,01%	63.875	7217,51%	876	0,00%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	130.821	0,77%	156.135	1,01%	(25.314)	(16,21%)	201.020	0,96%
Impuesto sobre beneficios	24.878	0,15%	38.576	0,25%	(13.698)	(35,51%)	51.132	0,24%
Dot. obligatoria a obras y fond. sociales (solo CCAA y Cox	-	-	-	-	-	-	-	-
RTDO DEL EJERC PROCEDENTE DE OPERAC. CONT	105.943	0,63%	117.559	0,76%	(11.616)	(9,88%)	149.888	0,72%
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	-	-	-	-	-	-
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	105.943	0,63%	117.559	0,76%	(11.616)	(9,88%)	149.888	0,72%
Resultado atribuido a la entidad dominante	106.346	0,63%	117.977	0,77%	(11.631)	(9,86%)	150.326	0,72%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	(403)	(0,00%)	(418)	(0,00%)	15	(3,59%)	(438)	(0,00%)

La metodología aplicada por el Banco de Valencia, en su declaración a 30 de junio de 2009, para el cálculo de los requerimientos de recursos propios (según se establece en la circular de Banco de España 3/2008, que recoge los principios del Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea, Bis II) es tanto para lo relativo al riesgo de crédito como para el riesgo operacional el enfoque estándar. Aunque el objetivo en el corto/medio plazo es aplicar el enfoque de modelos internos para el riesgo de crédito (este último previa aprobación del Banco de España).

- **FACTORES DE RIESGO**

- a) **Factores de riesgo relativos a los valores**

- **Riesgos de mercado**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

Los valores del presente Programa están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés o de cotización y de la duración de la inversión, lo cual podría implicar tener cotizaciones por debajo del precio de emisión.

- **Riesgo de liquidez**

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores cuando las Entidades de Contrapartida no estén obligadas a cotizar precios de compra y venta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato firmado con el Emisor.

Aunque se procederá inmediatamente tras su desembolso, a solicitar la admisión a negociación de estos pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Con el fin de dotar de liquidez a los Pagarés de éste Programa, se ha suscrito un contrato de liquidez con Bancaja hasta un importe máximo del 10% del saldo vivo.

- **Riesgo de crédito**

Es el riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del nominal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y en consecuencia la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

- b) **Factores de riesgo en el Emisor**

Los factores de riesgo relativos al Banco de Valencia S.A. son los siguientes:

- **Riesgo de mercado.**

Consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en las variables de mercado (tipos de interés, de cambio o de cotización). La gestión de este riesgo tiene como objetivo fundamental limitar la posibilidad de pérdidas y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad.

- **Riesgo de liquidez.**

Es la incapacidad potencial para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pagos.

Dada la coyuntura de crisis de liquidez, incluso en los mercados mayoristas, que se está produciendo en los últimos meses, la estrategia seguida por el Banco para no incurrir en necesidades de liquidez adicionales en el corto plazo ha sido la de buscar un mayor crecimiento de los pasivos reinvertibles de clientes, que de las partidas de activo consumidoras de liquidez, especialmente la inversión crediticia. Bajo esa premisa, hasta el 30 de septiembre del ejercicio 2009, se han incrementado los recursos de balance en 605 millones de euros, lo que suponen más de 500 millones de euros por encima de lo efectuado por las inversiones crediticias, 102 millones de euros.

Adicionalmente los vencimientos derivados de las emisiones colocadas años atrás en los mercados mayoristas no serán significativos hasta el año 2011.

Finalmente la Entidad acumula unos activos libres descontables en BCE al 30 de septiembre de 2009 por un importe efectivo superior a los 1.300 millones de euros.

- **Riesgo de tipo de interés.**

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

- **Riesgo operacional.**

Es la posibilidad de pérdida directas o indirectas provocadas por fallos o usos inadecuados de procesos internos, errores humanos o mal funcionamiento de los sistemas, así como las ocasionadas por eventos externos.

- **Riesgo de crédito.**

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

En Banco de Valencia, tal y como reflejan sus cuentas consolidadas, el incremento del ratio de morosidad en los últimos doce meses, ha sido de 228 puntos básicos, pasando del 1,85% a septiembre de 2008 al 4,14% a septiembre de 2009, como consecuencia de la recesión económica experimentada por el conjunto de la economía española en dicho periodo, que ha mermado sin duda la liquidez y solvencia de los acreditados de la Entidad, así como el del conjunto de las entidades financieras españolas. Dicha cartera de activos dudosos está diversificada en acreditados que desarrollan su actividad en varios sectores, existiendo garantías reales en el 60,72 % de la cartera.

Asimismo, las provisiones por riesgo de crédito constituidas por el Banco a 30 de septiembre de 2009 cubren el 77,21% de la cartera de activos dudosos.

- **Riesgo legal y reputacional**

Banco de Valencia define el riesgo legal como la posibilidad de pérdida económica (por sanción, multa u obligación legal) debido al incumplimiento de normativa que afecte a la entidad o a acuerdos privados entre la entidad y una tercera parte. El riesgo reputacional se podría definir como la percepción negativa de la entidad por parte de los principales colectivos de interés (clientes, accionistas, empleados, proveedores, ámbito de actuación de la entidad en general), debido al incumplimiento de principios generalmente aceptados o por prácticas profesional y/o socialmente reprobables.

Adicionalmente, Banco de Valencia mantiene vivo el trabajo de seguir avanzando en la identificación de otros riesgos, su naturaleza y composición, según las normas y recomendaciones de los diferentes organismos

- **Riesgo de variación de calificación crediticia**

La entidad emisora ha sido evaluada por las agencias de calificación de riesgo crediticio Moody's y Fitch Ratings. Estas agencias han otorgado las siguientes calificaciones para la entidad:

Moody's.....Baa1	para el largo plazo y P2 para el corto plazo con fecha 1 de septiembre de 2009. Con perspectiva negativa
Fitch.....BBB+	para el largo plazo y F2 para el corto plazo con fecha 29 de junio de 2009. Con perspectiva estable

II. FACTORES DE RIESGO

- **Riesgos de mercado**

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión.

Los valores del presente Programa están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés o de cotización y de la duración de la inversión, lo cual podría implicar tener cotizaciones por debajo del precio de emisión.

- **Riesgo de liquidez**

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores cuando las Entidades de Contrapartida no estén obligadas a cotizar precios de compra y venta de acuerdo con los compromisos adquiridos en el contrato firmado con el Emisor.

Aunque se procederá inmediatamente tras su desembolso, a solicitar la admisión a negociación de estos pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Con el fin de dotar de liquidez a los Pagarés de éste Programa, se ha suscrito un contrato de liquidez con Bancaja hasta un importe máximo del 10% del saldo vivo.

- **Riesgo de crédito**

Es el riesgo de que el Emisor no pueda hacer frente al reembolso del nominal o de que se produzca un retraso en el mismo. El criterio fundamental empleado para evaluar la solvencia de un emisor suele ser la capacidad que éste tiene para generar beneficios en el futuro y en consecuencia la capacidad de afrontar sus compromisos de pago.

III. FOLLETO DE BASE

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Juan Ignacio Hernández Solanot, Interventor General, en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A., con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, 2 y 4, con CIF A-46002036, actuando en virtud del poder otorgado por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad de fecha 16 de octubre de 2009, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota de Valores.

D. Juan Ignacio Hernández Solanot asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar de que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Todo lo relativo a los factores de riesgo del Programa se encuentra recogido en la sección anterior denominada Factores de Riesgo relativos a los valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen ninguna vinculación o interés económico entre Banco de Valencia S.A. y las personas físicas o jurídicas participantes en la oferta, a excepción de Bancaja que es el accionista principal, con un 37,631% del capital, e interviene como Entidad de liquidez.

3.2. Motivo de la emisión y destino de los ingresos.

El destino del importe neto del programa de emisión es el reforzamiento de la estructura financiera de la Entidad, mediante la captación de recursos a corto plazo.

Los gastos de emisión y admisión estimados son los siguientes, considerando que se emite un saldo vivo de 1.000 millones de euros:

Concepto	Importe en euros
Registro del folleto en la CNMV	40.000,00
Supervisión de la admisión a cotización en la CNMV	9.363,60
Registro en Iberclear	1.000,00
Admisión a cotización en AIAF	10.000,00
Supervisión de admisión a cotización en AIAF	50.000,00
TOTAL	110.363,60

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagares de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento diferentes y colocándose por importes diferentes, no es posible calcular a priori el interés efectivo para el Emisor de estos pagarés.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsados por su valor nominal al vencimiento.

El nominal de estos pagarés es de 1.000 euros.

Los pagarés que tengan asignado un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

4.2. Legislación de los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con lo previsto en el Real Decreto legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquélla otra normativa que los desarrolle.

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3. Representación de los valores

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

4.4. Divisa de la emisión

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base estarán denominados en Euros.

4.5. Orden de prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El reembolso del nominal estará garantizado por el total patrimonio de Banco de Valencia S.A.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Banco de Valencia S.A., conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco de Valencia, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El tipo de interés nominal será el pactado entre el Emisor y el suscriptor de cada pagaré. Dado que los pagares, objeto del presente programa son valores con rendimiento implícito y se emiten al descuento, la rentabilidad de cada cual vendrá determinada por la diferencia entre el precio de venta o de amortización y el de suscripción o adquisición, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

La formula para calcular el tipo de interés nominal, conocidos el importe efectivo desembolsado y el número de días de vida del pagare, es la siguiente:

Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \left(\frac{N - E}{E} \right) * \left(\frac{365}{n} \right)$$

Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left[\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right]$$

donde:

i= Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.

N= Nominal del pagaré.

E= Importe efectivo del pagaré.

n= Numero de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del nominal de los valores dejará de ser exigible a los quince años de su vencimiento.

4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado subyacente.

N.A.

4.7.3 Normas de ajuste del subyacente.

N.A.

4.7.4 Agente de cálculo.

N.A.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.1 Precio de amortización

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa de emisión se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el apartado 4.14.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

Los plazos de vencimiento de estos Pagarés estarán comprendidos entre 3 días hábiles y 545 días naturales. Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar su negociación en el mercado secundario, se procuraran establecer vencimientos semanales.

El reembolso se efectuará mediante abono en la cuenta abierta a nombre del inversor en el Emisor o abono en la cuenta de la entidad donde estén depositados los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación del Mercado AIAF de Renta Fija en el que está prevista la Admisión a negociación de estos valores.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil, se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que el inversor tenga derecho a percibir intereses por el diferimiento de pago, entendiéndose como día hábil, cualquier día en que se encuentre operativo el sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System)

No se podrá realizar amortización anticipada, a iniciativa del tenedor ni del emisor, de los pagarés al amparo de este Programa.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.14. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo abierta en el Emisor o en la designada a tal efecto por el suscriptor, sea o no cualificado.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo anual para el tenedor se calculará atendiendo al tipo de interés nominal negociado entre el cliente y el Emisor, para cada petición y para cada plazo, el cual estará en función de la situación del mercado en el momento de la contratación, de conformidad con el apartado 4.7.anterior.

El tipo de interés efectivo (TAE de la operación) se hallará calculando el tipo de actualización que iguale los flujos de la operación, es decir, el importe efectivo de suscripción o adquisición del pagaré, por un lado, y el valor nominal del pagaré en caso de amortización (o valor de enajenación en caso de venta), de otro. La fórmula que da lugar a dicho tipo es la siguiente:

$$i = \left[\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right]$$

donde:

i = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N = Valor Nominal del pagaré.

E = Importe efectivo en el momento de suscripción o adquisición.

n = Numero de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

4.10. Representación de los tenedores de los valores

N.A.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se han emitido los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha realizado la presente emisión de pagarés, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

Acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de marzo de 2009.

Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2009.

4.12. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de 12 meses a partir de su fecha de publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante este período de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido (1.000.000.000 euros). Banco de Valencia se compromete a remitir un Suplemento al presente Folleto Base de Pagarés en el que se incorporen por referencia las cuentas auditadas, tanto individuales como del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio de 2009, una vez publicadas en la Web de la Comisión Nacional del mercado de Valores.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso y tendrá lugar el mismo día de la fecha de contratación para las operaciones realizadas, hasta las 10:45 horas, con clientes que tengan abierta cuenta de valores y de efectivo en la Entidad Emisora y el primer día hábil siguiente a la fecha de contratación para las peticiones formalizadas a partir de dicha hora. Para los peticionarios que no sean clientes del Banco de Valencia, la fecha de emisión y desembolso será el primer día hábil siguiente a la fecha de contratación.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores emitidos.

4.14. Fiscalidad de los valores

Los valores objeto de la presente emisión están calificados como de rendimiento implícito.

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso de los valores a emitir al amparo del presente programa de emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no contempla todas las posibles consecuencias fiscales y, por tanto, es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto. Actualmente, están en vigor la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante "LIRNR") el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en Navarra, amén de los posibles cambios que puedan producirse en la normativa a lo largo de toda la vida de la emisión.

4.14.1 Inversores residentes en territorio español.

Se analiza seguidamente el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como aquellos otros que, aún no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante "IRNR") y actúen a través de establecimiento permanente en España, e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante "IRPF").

Seguidamente se tratará el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos de Impuesto de Sociedades (en adelante "IS") de otra.

1) Personas Físicas

Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas. Rendimientos obtenidos por la transmisión, amortización o reembolso de los pagarés.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios, las contraprestaciones de todo tipo, cualquiera que sea su naturaleza, dinerarias o en especie, como los intereses y cualquier otra forma de retribución pactada como remuneración, así como las derivadas de la transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Los rendimientos estarán gravados al tipo único del 18%, vigente en la actualidad.

En este sentido, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación justificados) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición justificados). No obstante, los rendimientos negativos que, en su caso, se generen por transmisión de los pagarés, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integraran a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Retenciones y pagos a cuenta.

De acuerdo con el artículo 90 y 93, apartado 2, del Reglamento del IRPF, se aplicará una retención del 18% al rendimiento positivo obtenido en las transmisiones, amortizaciones o reembolso de activos financieros con rendimiento implícito. La retención se aplicará a la diferencia entre el precio de transmisión o amortización y el de suscripción o adquisición en los términos y con las condiciones exigidas por la normativa aplicable.

2) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través del establecimiento permanente, integrarán en su base imponible las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los pagarés, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante "LIS").

Retenciones y pagos a cuenta.

De acuerdo con el art. 59 q) del Reglamento del Impuesto de Sociedades, no existirá obligación de retener e ingresar a cuenta del IS las rentas procedentes de activos financieros siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta, que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y que hayan sido emitidos a partir del 1 de enero de 1999. Las rentas obtenidas por estos pagarés no estarán sometidas a retención a cuenta del IS de los inversores en la medida que van a estar representados mediante anotaciones en cuenta y van a negociarse en un mercado secundario oficial de valores español como es AIAF.

4.14.2 Inversores no residentes en territorio español.

El presente epígrafe analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se consideran inversores no residentes a las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF y en el artículo 8, apartado 1, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

1) Personas físicas o jurídicas

Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rendimientos obtenidos por la transmisión, amortización o reembolso de los pagarés.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, añadida por la Ley 19/2003, las rentas derivadas de instrumentos de deuda emitidos por entidades de crédito residentes en España y obtenidas por no residentes estarán exentas de tributación y retención por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha normativa y, específicamente, el de cotización en mercados organizados, siempre que los rendimientos no se obtengan a través de países calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Estos últimos tributarán, al tipo de tributación del 18%, sobre la diferencia entre el precio de transmisión o amortización y el de suscripción o adquisición, calculada de acuerdo con las normas LIRPF y sin que, a estos efectos, sea aplicable ninguna de las reducciones previstas en la mencionada ley.

De acuerdo con la consulta a la Dirección General de Tributos de 7 de febrero de 2005, el presente régimen será aplicable a las emisiones de Deuda realizadas directamente por entidades de crédito siempre que se cumpla el requisito de cotización en mercados organizados, considerando como instrumentos de deuda cualquier tipo de instrumento distinto de aquéllos que constituyan una participación en el capital propio de una entidad con independencia de su forma de rendimiento.

El presente tratamiento fiscal estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones de información previstas en la normativa vigente.

4.14.3 Imposición directa sobre la transmisión de los pagarés

La transmisión de los pagarés estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de mil millones de euros (1.000.000.000 €) denominado "Tercer Programa de Emisión de Pagares de Banco de Valencia S.A."

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2 Importe máximo

El importe máximo de la oferta será de mil millones de euros (1.000.000.000 €) de saldo vivo en cada momento.

5.1.3 Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud

El período de duración de este programa será de 12 meses, contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la CNMV. A lo largo de esos 12 meses Banco de Valencia S.A. podrá emitir pagarés al amparo de este programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda, en cada momento, de 1.000 millones de euros.

No obstante, la Entidad emisora se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

Las personas interesadas en suscribir estos pagarés podrán cursar sus peticiones en cualquier oficina de Banco de Valencia S.A., dentro del horario de apertura al público, actualmente de 8'30 a 14'30 horas, fijándose en ese momento todos los aspectos de la operación, en particular la fecha de emisión (que coincidirá con la de desembolso), el vencimiento, el importe nominal (que será como mínimo de 1.000 euros), el tipo de interés nominal o precio ofertado y el importe efectivo (consecuencia de los anteriores). Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y el emisor le entregará un ejemplar de la orden de suscripción realizada y el resumen del presente Folleto Base.

Los peticionarios que sean clientes de Banco de Valencia SA deberán tener abierta una cuenta de efectivo y de valores en la Entidad. Si no dispusieran de cuenta de valores se procederá a su apertura, estando dicha apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento ni de que, posteriormente, se traspasen, a petición del suscriptor, a otras Entidades pagando las comisiones oportunas. Así mismo, el cierre de dichas cuentas estará, igualmente, libre de gastos para el suscriptor. En el momento de efectuar la suscripción se efectuará una retención de saldo en la cuenta de efectivo

Aquellos peticionarios que no sean clientes de Banco de Valencia SA, sean cualificados o no, podrán efectuar el pago mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a la entidad emisora, siendo de su cuenta los gastos que la misma pudiera ocasionar; o mediante adeudo en la cuenta de efectivo que el inversor abra en Banco de Valencia y se depositarán en la cuenta de valores que abra en Banco de Valencia SA las cuales estarán sujetas a las comisiones de administración que Banco de Valencia SA tenga establecidas para dichas cuentas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento ni de que, posteriormente, se traspasen, a petición del suscriptor.

Los inversores cualificados podrán contactar con el Emisor directamente a través de su Sala de Tesorería y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el Programa, para importes iguales o superiores a 300.000 euros. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha en que se realice la orden de suscripción debiéndose confirmar en la citada orden todos los términos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado, por escrito, valiéndose a estos efectos el fax. Los pagarés así solicitados serán emitidos por Banco de Valencia y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, un día hábil posterior a la fecha de la orden de suscripción, mediante abono en la cuenta que Banco de Valencia mantiene en Banco de España, mediante orden de movimientos de fondos (OMF) o mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en Banco de Valencia, antes de las 14 horas del mismo día del desembolso.

La fecha de desembolso será el mismo día de la contratación de la operación para las operaciones realizadas, hasta las 10:45 horas, con clientes que tengan abierta cuenta de valores y de efectivo en la entidad emisora y el primer día hábil siguiente para las peticiones formalizadas a partir de dicha hora. Para los peticionarios que no sean clientes de Banco de Valencia SA, la fecha de emisión y desembolso será, en cualquier caso, el primer día hábil siguiente a la fecha de contratación. El día del desembolso el emisor enviará al suscriptor un documento acreditativo del desembolso realizado.

El emisor podrá emitir pagarés a medida que el cliente lo solicite, siempre que el vencimiento esté dentro de los límites establecidos en el presente programa y no se exceda del saldo vivo de 1.000 millones de euros.

5.1.4 Método del prorrateo

Dadas las características del presente programa, no existe la posibilidad de prorrateo. Los pagarés del presente programa se colocarán por orden cronológico, hasta la cobertura del saldo vivo máximo del mismo y en función de lo que el Emisor esté dispuesto a colocar, en cada momento, según sus necesidades de financiación.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La petición mínima de suscripción será de 1.000 euros, sin que exista petición máxima, dentro del límite del saldo vivo del Programa en cada momento.

5.1.6 Método y plazos para el devengo de los valores y para la entrega de los mismos

Los valores se suscribirán por su valor efectivo. En la fecha de emisión de los mismos comenzarán a devengar intereses de acuerdo con el tipo de interés nominal negociado. La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso

La Entidad emisora entregará al inversor, en la fecha de contratación, un ejemplar de la orden de suscripción como confirmación de la petición realizada.

5.1.7 Publicación de los resultados de las Ofertas

Se podrá consultar en cualquier oficina del Emisor los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés. También, el interés medio resultante de las emisiones mensuales de pagarés y el tipo de interés nominal por los plazos de emisión fijados en cada momento.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de las colocaciones.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

N.A.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores

El colectivo de potenciales inversores está constituido por el público en general. Estos valores no podrán ser adquiridos por el Emisor.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6.

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo.

Los pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros. El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del importe del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{ni}{365}}$$

Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{365}}}$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

n = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

i = Tipo de interés nominal anual de la operación expresado en tanto por uno.

El importe efectivo de los pagarés se redondeará a céntimos de euro, de tal forma que cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco milésimas, se incrementará el segundo decimal en una unidad, mientras que si es inferior se reducirá, asimismo, en una unidad. A efectos informativos, se adjunta una tabla, con distintos ejemplos de valores efectivos y rentabilidades para un pagaré de 1.000 euros de nominal contratado a distintos plazos y tipos de interés nominales.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS DE VALOR NOMINAL

Días Tipo Nominal	7			30			90			180			270			364			545		
	TIR/TAE	Precio	Días+10	TIR/TAE	Precio	Días+10	TIR/TAE	Precio	Días+10	TIR/TAE	Precio	Días+10	TIR/TAE	Precio	Días+10	TIR/TAE	Precio	Días+10	TIR/TAE	Precio	Días -10
1,00	1,00	999,81	-0,28	1,00	999,18	-0,27	1,00	997,54	-0,27	1,00	995,09	-0,27	1,00	992,66	-0,27	1,00	990,13	-0,27	1,00	985,25	0,27
1,25	1,26	999,76	-0,34	1,26	998,97	-0,34	1,25	996,93	-0,34	1,25	993,87	-0,33	1,25	990,84	-0,34	1,25	987,69	-0,34	1,25	981,62	0,33
1,50	1,52	999,71	-0,41	1,51	998,77	-0,41	1,51	996,31	-0,40	1,51	992,66	-0,41	1,50	989,03	-0,41	1,50	985,26	-0,40	1,50	978,01	0,40
1,75	1,79	999,66	-0,47	1,77	998,56	-0,47	1,76	995,70	-0,47	1,76	991,44	-0,47	1,75	987,22	-0,47	1,75	982,85	-0,47	1,75	974,43	0,46
2,00	2,00	999,62	-0,55	2,02	998,36	-0,55	2,02	995,09	-0,54	2,01	990,23	-0,53	2,01	985,42	-0,53	2,00	980,44	-0,52	2,00	970,86	0,53
2,25	2,27	999,57	-0,62	2,28	998,15	-0,61	2,27	994,48	-0,61	2,26	989,03	-0,61	2,26	983,63	-0,60	2,25	978,05	-0,59	2,25	967,32	0,59
2,50	2,54	999,52	-0,68	2,53	997,95	-0,68	2,53	993,87	-0,67	2,52	987,82	-0,67	2,51	981,84	-0,66	2,50	975,67	-0,65	2,50	963,80	0,65
2,75	2,80	999,47	-0,75	2,79	997,74	-0,74	2,78	993,26	-0,74	2,77	986,62	-0,73	2,76	980,06	-0,72	2,75	973,31	-0,72	2,75	960,30	0,71
3,00	3,07	999,42	-0,82	3,04	997,54	-0,82	3,03	992,66	-0,81	3,02	985,42	-0,80	3,01	978,29	-0,79	3,00	970,95	-0,77	3,00	956,82	0,78
3,25	3,29	999,38	-0,89	3,29	997,34	-0,89	3,29	992,05	-0,88	3,28	984,23	-0,87	3,26	976,52	-0,85	3,25	968,61	-0,84	3,25	953,37	0,84
3,50	3,56	999,33	-0,96	3,56	997,13	-0,95	3,55	991,44	-0,94	3,53	983,03	-0,92	3,52	974,76	-0,91	3,50	966,27	-0,89	3,50	949,93	0,90
3,75	3,83	999,28	-1,02	3,81	996,93	-1,02	3,80	990,84	-1,01	3,79	981,84	-0,99	3,77	973,01	-0,97	3,75	963,95	-0,95	3,75	946,51	0,96
4,00	4,10	999,23	-1,09	4,08	996,72	-1,08	4,06	990,23	-1,07	4,04	980,66	-1,06	4,02	971,26	-1,03	4,00	961,64	-1,01	4,00	943,12	1,01
4,25	4,32	999,19	-1,17	4,33	996,52	-1,16	4,32	989,63	-1,14	4,30	979,47	-1,11	4,27	969,52	-1,09	4,25	959,34	-1,07	4,25	939,74	1,07
4,50	4,59	999,14	-1,23	4,60	996,31	-1,22	4,58	989,03	-1,21	4,55	978,29	-1,18	4,53	967,78	-1,15	4,50	957,05	-1,13	4,50	936,39	1,13
4,75	4,86	999,09	-1,30	4,86	996,11	-1,29	4,84	988,42	-1,27	4,81	977,11	-1,24	4,78	966,06	-1,22	4,75	954,77	-1,18	4,75	933,05	1,19
5,00	5,14	999,04	-1,36	5,11	995,91	-1,36	5,10	987,82	-1,33	5,06	975,94	-1,31	5,03	964,33	-1,27	5,00	952,51	-1,25	5,00	929,74	1,24
5,25	5,41	998,99	-1,43	5,38	995,70	-1,42	5,35	987,22	-1,40	5,32	974,76	-1,36	5,29	962,62	-1,33	5,25	950,25	-1,30	5,25	926,44	1,30
5,50	5,63	998,95	-1,51	5,64	995,50	-1,49	5,61	986,62	-1,46	5,58	973,59	-1,42	5,54	960,91	-1,39	5,50	948,00	-1,35	5,50	923,17	1,36
5,75	5,91	998,90	-1,57	5,90	995,30	-1,56	5,88	986,02	-1,53	5,83	972,43	-1,49	5,79	959,20	-1,45	5,75	945,77	-1,41	5,75	919,91	1,41
6,00	6,18	998,85	-1,64	6,17	995,09	-1,62	6,14	985,42	-1,59	6,09	971,26	-1,55	6,05	957,50	-1,50	6,00	943,54	-1,46	6,00	916,67	1,46
6,25	6,46	998,80	-1,70	6,43	994,89	-1,69	6,40	984,82	-1,66	6,35	970,10	-1,61	6,30	955,81	-1,56	6,25	941,33	-1,52	6,25	913,45	1,52
6,50	6,74	998,75	-1,77	6,69	994,69	-1,76	6,66	984,23	-1,73	6,61	968,94	-1,67	6,55	954,12	-1,61	6,50	939,12	-1,56	6,50	910,25	1,57
6,75	6,96	998,71	-1,84	6,97	994,48	-1,82	6,92	983,63	-1,79	6,87	967,78	-1,72	6,81	952,44	-1,67	6,75	936,93	-1,62	6,75	907,07	1,62
7,00	7,24	998,66	-1,91	7,23	994,28	-1,89	7,19	983,03	-1,85	7,12	966,63	-1,79	7,06	950,77	-1,73	7,00	934,75	-1,68	7,00	903,91	1,68
7,25	7,52	998,61	-1,98	7,49	994,08	-1,96	7,45	982,44	-1,92	7,38	965,48	-1,85	7,32	949,10	-1,79	7,25	932,57	-1,72	7,25	900,77	1,73

Nota.- La columna días+10 representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

Del mismo modo, en el supuesto de una disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aumento del valor efectivo del pagaré.

Gastos

Banco de Valencia SA no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos. Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono a las comisiones de mantenimiento de la cuenta de efectivo y de administración y custodia de valores de la cuenta de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas.

Serán a cargo de Banco de Valencia SA todos los gastos y comisiones de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa en Iberclear, sin perjuicio de que las comisiones oportunas que se produzcan si se traspasan, a petición del suscriptor, a otras Entidades serán a su cargo.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las entidades participantes al mismo estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadores y participantes en la colocación

Al margen del Emisor, Banco de Valencia SA, no intervendrá ninguna otra entidad en la colocación de la presente emisión. En el caso de que Banco de Valencia SA designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El servicio financiero del programa de emisión será atendido por Banco de Valencia SA. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta abierta a nombre del suscriptor en Banco de Valencia SA, ya existente o que haya sido abierta a tal efecto, o abono en la cuenta de la entidad donde estén depositados los valores.

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

N/A.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

N/A.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

El Emisor solicitará la admisión a cotización de los pagarés emitidos en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres días a contar desde la fecha de emisión de los valores. A estos efectos, se recuerda que, como ya se ha indicado en epígrafes anteriores, la fecha de emisión coincide con la fecha de desembolso. En ningún caso, el plazo superará el vencimiento de los pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional y/o en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el emisor.

Banco de Valencia SA, conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

El saldo vivo de las operaciones contratadas con cargo al Segundo Programa de Pagarés de Banco de Valencia al 30 de octubre de 2009 era de 235.481.000 euros

6.3 Entidades que ofrecen contrapartida

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (en adelante "Entidad de Contrapartida") ha suscrito con Banco de Valencia SA, un contrato de liquidez en relación con el presente programa de Pagarés. En virtud de este contrato de liquidez, la Entidad de Contrapartida asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a estos pagarés. Sin perjuicio de lo anterior, es posible que se incorpore otra u otras entidades como contrapartida, en cuyo caso y durante la vigencia del presente contrato, se comunicará a la CNMV. A continuación se relacionan las condiciones más relevantes de dicho contrato.

(a) Obligaciones de contrapartida

La Entidad de Contrapartida se compromete a cotizar precios de compra y venta de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija a lo largo de cada sesión de negociación, de conformidad con las siguientes reglas:

Los precios cotizados por la Entidad de Contrapartida serán vinculantes para órdenes de compra y venta de pagarés cuyo importe no exceda de un millón (1.000.000) de euros por operación.

La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Contrapartida no será superior al diez por ciento (10%) en términos de TIR, con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior a un (1) punto porcentual en términos de precio, en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de los pagarés y la situación de los mercados de renta fija en general, pudiendo la Entidad de Contrapartida decidir los precios que cotice y modificarlos cuando lo considere oportuno, pero sin perjudicar injustificadamente la liquidez del valor.

La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a realizar sus mejores esfuerzos para localizar pagarés con los que corresponder la demanda.

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de los pagarés que la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de sus actuaciones como entidad de liquidez, sea superior a 100 millones de euros.

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor que provoquen una disminución significativa de su solvencia, dejando en estos casos el Emisor de emitir pagarés hasta que se resuelvan estas circunstancias excepcionales. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Contrapartida seguirá prestando liquidez a los pagarés ya emitidos.

En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Contrapartida estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones.

La resolución del contrato de liquidez será comunicado a la CNMV y notificada a los titulares de los pagarés mediante la publicación de un anuncio a este respecto en un periódico de difusión nacional y/o en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF, con una antelación de, al menos, treinta días.

En el supuesto de resolución del contrato, la Entidad de Contrapartida continuará desempeñando sus funciones, establecidas en el contrato de liquidez, hasta que se haga efectiva su sustitución por otra entidad.

Por los servicios prestados por la Entidad de Contrapartida no se devengará comisión alguna a favor de la misma.

(b) Información

La Entidad de Contrapartida se obliga a difundir diariamente los precios que coticen bien a través de las pantallas de información financiera Reuters (CAJB), bien a través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotizaciones AIAF) y, adicionalmente, de forma telefónica en el 96 3875543.

La Entidad de Contrapartida difundirá con la periodicidad que los volúmenes de contratación requieran y, como mínimo, mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, bien a través del Mercado AIAF de Renta Fija, de Iberclear o bien a través de la pantalla de información financiera de Reuters (CAJB).

(c) Cumplimiento con la normativa aplicable

La Entidad de Contrapartida declara ser miembro del Mercado AIAF, obligándose a cumplir en todo momento con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes del Mercado AIAF.

La Entidad de Contrapartida dará cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con las reglas de conducta establecidas en la normativa española aplicable, y en particular en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.

El Emisor no será responsable por cualquier incumplimiento por parte de la Entidad de Contrapartida de las normas señaladas en el párrafo anterior o de las relativas a la operativa del Mercado AIAF.

(d) Entrada en vigor

El contrato de liquidez suscrito por Banco de Valencia S.A. con la Entidad de Contrapartida surtirá efectos desde la primera admisión a cotización en el Mercado AIAF de los pagarés emitidos con cargo al presente programa.

(e) Duración

El contrato de liquidez suscrito entre Banco de Valencia SA y la Entidad de Contrapartida tendrá la misma duración que el presente Programa de Pagarés a no ser que el Emisor o la Entidad de Contrapartida procedan a denunciarlo con una antelación de, al menos, un (1) mes a la fecha en que se pretende que sea efectiva, con la finalidad de que el Emisor pueda formalizar un nuevo contrato de liquidez. No obstante el contrato no podrá resolverse hasta que Banco de Valencia SA haya formalizado un nuevo contrato de liquidez con otra entidad que asuma los compromisos necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá por las Entidades de Contrapartida la obligación de proporcionar liquidez hasta su vencimiento a todos los pagarés emitidos durante la vigencia del contrato.

En cualquier caso, en el supuesto de denuncia del contrato suscrito entre Banco de Valencia SA y la Entidad de Contrapartida, ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para localizar con la mayor brevedad una entidad que pueda asumir las funciones encomendadas a la Entidad de Contrapartida; debiendo éstas continuar desempeñando sus funciones hasta que se produzca la sustitución efectiva por la nueva entidad; la terminación será comunicada a la CNMV y notificada a los titulares de los pagarés mediante la publicación de un anuncio a este respecto en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF, con una antelación de, al menos, treinta (30) días al de la fecha de resolución.

(f) Resolución del contrato

El Emisor y la Entidad de Contrapartida podrán resolver el contrato de liquidez en caso de incumplimiento por la parte contraria de las obligaciones asumidas en virtud del contrato de liquidez. Dicha resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido la parte incumplidora por los daños y perjuicios que se hubieran derivado del incumplimiento contractual.

La resolución del contrato de liquidez será comunicada a la CNMV y notificada a los titulares de los pagarés mediante la publicación de un anuncio a este respecto en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF, con una antelación de, al menos, treinta (30) días.

En cualquier caso, ante cualquier supuesto de resolución del contrato de liquidez, ambas partes se comprometen a hacer lo posible para localizar una entidad que asuma las funciones establecidas en el contrato de liquidez para la Entidad de Contrapartida; debiendo ésta continuar desempeñando sus funciones en los términos establecidos en el contrato de liquidez hasta que se haga efectiva la sustitución por la nueva entidad.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

N.A.

7.2. Información del Folleto de Base revisada por los auditores

N.A.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

N.A.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

N.A.

7.5. Ratings

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación por ninguna entidad calificadora. La Entidad emisora ha sido evaluada por las agencias de calificación de riesgo crediticio Moody's y Fitch Ratings.

Estas mismas agencias de calificación han otorgado las siguientes calificaciones para la entidad, siendo:

	Moody's	Fitch
Largo plazo	Baa1	BBB+
Corto plazo	P2	F2
Fecha de calificación	01/09/2009	29/06/2009
Perspectiva	Negativa	Estable

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por

Moody's	Fitch	Significado
Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
b	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada a incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	CC	Altamente especulativos.
C	C DDD,DD,D	Incumplimiento actual o inminente Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

-FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

-Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por

Moody's
P-1

Fitch
F-1

Significado

Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.

P-2

F-2

La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.

P-3

F-3

Capacidad de pago satisfactorio, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.

No Prime

B

Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda

C

Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.

D

La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.

Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

El presente Folleto de base está visado en todas sus páginas y firmado en Valencia a 17 de noviembre de 2009.

Banco de Valencia, S.A.
p.p.

D. Juan Ignacio Hernández Solanot